

MUNICIPIS

Ajuntament d'Alzira

2025/05390 Anunci de l'Ajuntament d'Alzira sobre l'aprovació definitiva de l'ordenança reguladora del servei de taxi.

ANUNCI

El dia 29 de febrer de 2025, el Ple de l'Ajuntament d'Alzira, va acordar aprovar inicialment l'Ordenança Reguladora del Serveis de Taxi en Alzira.

Esta Ordenança es va sotmetre a informació pública del 19 de febrer al 24 de març de 2025, presentat-se al·legacions.

El dia 17 d'abril de 2025, el Ple de l'Ajuntament d'Alzira, va acordar desestimar les al·legacions formulades i va acordar aprovar definitivament l'Ordenança Reguladora del Servei de Taxi en Alzira.

Per la qual cosa, es publica el text íntegre de la citada ordenança perquè entre en vigor una vegada haja transcorregut el termini de 15 dies hàbils, de conformitat amb el que disposa l'article 70.2 en relació amb l'article 65 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local.

VEURE ANNEX

Alzira, 7 de maig de 2025.—El regidor-delegat, Enrique Montalvá España.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 1

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN ALZIRA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación de los servicios públicos de transporte discrecional de viajeros en vehículos de turismo bajo la modalidad de Clase A) "Auto-taxis", prevista en el artículo 2 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Alzira para las licencia de taxi otorgadas en Alzira.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

- Vehículos de turismo: vehículos automóviles de cuatro ruedas, distintos de las motocicletas, concebidos para el transporte de pasajeros y con capacidad comprendida entre cinco y nueve plazas, incluida la persona que conduce.
- Taxi: vehículo de turismo identificado como tal con su número de autorización municipal, taxímetro en su caso, módulo exterior que indique posición de libre o tarifas, destinado al servicio de personas viajeras.
- Servicio de taxi: transporte público y discrecional de personas viajeras realizado por personas físicas en vehículos de turismo, disponiendo de la correspondiente autorización municipal para la prestación del servicio y que se presta por cuenta ajena mediante retribución económica sujeta a tarifa regulada y mediante contrato por la capacidad total del vehículo.
- Transporte público: Aquel transporte que se desarrolla por cuenta ajena mediante retribución económica.



pàg. 2

- Transporte discrecional: transporte que se efectúa sin sujeción a un itinerario, calendario u horario preestablecido.

- Vehículo adaptado: Vehículo acondicionado para acometer y utilizar al menos una silla de ruedas anclada y ocupada por una persona.

- Autorización municipal: Licencia de actividad otorgada por el Ayuntamiento de Alzira para realizar transporte público con vehículos de turismo con las características de taxi.

- Titular: Persona que dispone de la autorización municipal.

- Conductor: Persona física que guía el vehículo bien por ser el titular de la autorización, bien por ser asalariado o familiar colaborador del titular, y que dispone en cualquier caso del correspondiente permiso de conducción exigido en la legislación vigente y cuenta con la correspondiente capacitación profesional y cumple los requisitos propios del titular de la autorización que se establezcan.

- Familiar colaborador: persona ligada al titular de la autorización por razón de parentesco, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, o en su caso, por adopción.

- Permiso de conductor local. Documento que otorga el órgano competente para la conducción por parte de una persona física de un vehículo taxi.

El resto de definiciones serán las establecidas en la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana.

Artículo 4. Competencias

1. El Ayuntamiento de Alzira es el órgano competente para otorgar las autorizaciones administrativas en el término municipal para los servicios de prestación de taxi, así como para establecer las condiciones y bases para otorgar los permisos de conductor local en Alzira.

2. Las autorizaciones concedidas según el punto anterior únicamente serán válidas en el término municipal de Alzira.

3. En caso de prestar servicio interurbano, esto es, entre municipios o áreas de prestación conjunta, desde o hacia Alzira, los titulares de la licencia necesitarán título habilitante para ello, otorgado por el órgano competente. Esto es, en supuestos puntuales, que serán otorgados por la Consellería competente y comunicado al





Ajuntament d'Alzira

pàg. 3

Ayuntamiento, como es en las celebraciones de eventos culturales o de cualquier otra índole.

4. Será asimismo competencia del Ayuntamiento de Alzira la comprobación de las autorizaciones concedidas y del resto de documentación.

5. En el caso de que el término municipal de Alzira pase a incorporarse a un Área de Prestación Conjunta, todas las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Alzira pasarán a ser de manera automática de la Generalitat Valenciana.

TÍTULO II

TÍTULO HABILITANTE PARA LA ACTIVIDAD DEL TAXI

Artículo 5. Autorización municipal.

1. El servicio de taxi se realizará previa autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Alzira, que será otorgada por la Alcaldía u órgano en quién delegue.

2. La licencia se otorgará exclusivamente a personas físicas habilitadas al efecto, que solo podrán ser titulares de una única autorización y para un solo vehículo. En ningún caso se otorgarán autorizaciones a más de una persona, ni a comunidades de bienes.

3. La licencia será válida para prestar el servicio dentro del término municipal, o en una futura Área de prestación conjunta donde esté incluida Alzira, en su caso.

4. El Ayuntamiento de Alzira actualizará el Registro en el que se incluyan los datos de las distintas licencias o autorizaciones existentes, así como las posibles nuevas autorizaciones que se creen, en el que figurarán, al menos, los siguientes datos:

- Número de licencia.
- Nombre y datos personales del titular.
- Asalariados a su cargo, en su caso, o familiares colaboradores, si los hay.
- Marca, modelo y matrícula del vehículo que presta el servicio.
- Otros que se estimen oportunos.

Estos datos serán actualizados cuando exista algún cambio en alguno de ellos, y periódicamente este Registro será remitido a la autoridad pertinente de la Generalitat Valenciana.



pàg. 4

Artículo 6. Requisitos del titular de la autorización.

1. Sólo podrán ser titulares de licencias de auto-taxi quienes acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

b) Haber superado las pruebas acreditativas de su capacitación profesional para la prestación del servicio convocadas por el Ayuntamiento de Alzira.

c) Tener la autorización para conducir prevista por la normativa de circulación, tráfico y seguridad vial para conducir vehículos de turismo con antigüedad mínima de un año. La suspensión temporal de esta autorización no significará incumplimiento de este requisito.

d) Cumplir el requisito de honorabilidad, en los términos establecidos en la legislación autonómica, estatal y europea para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, y carecer de antecedentes penales por delitos relacionados con la seguridad vial, la integridad de las personas, por delitos de violencia de género o delitos de odio, siempre que las penas impuestas por estos delitos sean o hubieran sido superiores a dos años. En este caso, los titulares podrán realizar la efectiva prestación del servicio de taxi mediante conductores asalariados.

e) Cumplimiento de las obligaciones fiscales, sociales, laborales y medioambientales exigidas por la normativa al efecto.

f) Acreditar la titularidad de un vehículo de turismo que cumpla las condiciones establecidas para los mismos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo, que deberá estar domiciliado en Alzira.

g) Disponer de un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionarse en la prestación del servicio. Este seguro deberá tener una cuantía mínima de 1.000.000 € y deberá estar unido al seguro del vehículo.

f) Abonar, en su caso, las tasas correspondientes establecidas por el Ayuntamiento de Alzira.

g) Cualesquiera otros que normativamente puedan ser exigidos, en especial, referidos a la mejora de la seguridad en la prestación del servicio.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 5

2. Toda persona titular de licencia de auto-taxi tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante familiares colaboradores o la contratación de conductores asalariados, en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

No obstante lo anterior, si el titular de la autorización ejerciera otra actividad económica, esta no podrá estar relacionada con el transporte o actividades relacionadas con el mismo, concretamente las indicadas en el artículo 1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en particular con cualquier actividad relacionada con los Vehículos de Transporte con Conductor (VTC).

Artículo 7. Vigencia, entrada en vigor y suspensión de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones se expiden de forma indefinida, si bien su validez queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia, a su visado periódico y a que los vehículos reúnan las condiciones exigidas por la normativa vigente.

2. La prestación del servicio objeto de la autorización deberá de comenzar *en un plazo no superior a sesenta días desde la notificación de la concesión de la misma*. En caso de incumplir dichos plazos, la autorización será automáticamente revocada, salvo justificación por causa mayor.

3. Las autorizaciones podrán ser suspendidas y aceptadas por el Ayuntamiento, a solicitud del titular, durante un periodo máximo de dos años por causa justificada. Si al finalizar dicho periodo las causas que provocaron la suspensión continúan, podrá solicitarse la prórroga por otros dos años.

4. Al finalizar los plazos anteriores, la suspensión quedará automáticamente levantada y el titular estará obligado a prestar el servicio, en los términos marcados en el punto 2 de este artículo. En caso de no llevarla a cabo, la autorización se considerará automáticamente caducada, debiendo el titular renovarla cumpliendo las condiciones marcadas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

La denegación o concesión de la suspensión será realizada por la alcaldía u órgano en quien delegue, mediante resolución motivada, en el plazo de tres meses. Si transcurrido este plazo no se hubiera resuelto la solicitud, la misma se entenderá estimada.

5. En cualquier momento durante los plazos anteriores, o tras finalizar los mismos, el titular podrá solicitar la reactivación de la autorización. En ese caso, el Ayuntamiento de Alzira procederá a comprobar que se cumplen las condiciones por las que dicha autorización fue concedida y a la documentación del vehículo con el que prestará el servicio, concediendo la reactivación en caso de que se cumplan las condiciones según lo establecido en esta Ordenanza.



pàg. 6

6. La validez de las licencias de auto-taxi quedará condicionada a su visado periódico cada cuatro años, dirigido a la comprobación de que se mantienen las condiciones en que la licencia fue expedida y que se continúan cumpliendo las mismas.

7. Una vez superada la revisión con resultado favorable, el Ayuntamiento expedirá un documento acreditativo de tal circunstancia que deberá llevarse a bordo del vehículo durante la prestación del servicio.

Artículo 8. Nuevas autorizaciones.

1. El otorgamiento de nuevas autorizaciones de auto-taxi se realizará a través de un procedimiento de libre concurrencia, mediante procedimiento abierto según establece la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o normativa que la sustituya.

2. Deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 6 de la presente Ordenanza y deberá respetarse el derecho del ciudadano que cumpla los requisitos a acceder en condiciones de igualdad a la titularidad de la autorización. La administración competente promoverá, mediante medidas de acción positiva, la progresiva incorporación de mujeres al sector del taxi.

3. En la convocatoria del procedimiento de libre concurrencia se harán constar los criterios de adjudicación, entre los cuales se encontrarán la experiencia profesional, la valoración de que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida y la acreditación de conocimientos para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica. En la resolución de los procedimientos de libre concurrencia tras la valoración de méritos y requisitos, en caso de empate, el otorgamiento de la autorización se realizará a favor del género más infrarrepresentado en el sector del taxi.

4. Los criterios de adjudicación, de este concurso incluirán, al menos los siguientes:

a) La experiencia profesional

b) Que el vehículo de turismo que se pretenda adscribir a la licencia de auto-taxi sea adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida.

c) La acreditación de conocimientos para atender a personas con alguna discapacidad física o psíquica.

5. A las nuevas autorizaciones se les adscribirá un vehículo de hasta dos años de antigüedad.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 7

6. En dicho concurso se incluirán las pruebas acreditativas para la capacitación profesional para la prestación del servicio definidas en esta Ordenanza para los permisos de conductor local.

7. La eficacia del otorgamiento de la licencia estará condicionada a que en el plazo de los treinta días siguientes a su notificación la persona beneficiaria acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente.

Artículos 9. Ejecución.

1. Los titulares de autorizaciones de taxi podrán ejercer personalmente su derecho de explotación de la misma, o bien a través de familiares colaboradores o de asalariados. En estos casos, deberá comunicarlo al Ayuntamiento aportando el contrato laboral correspondiente y demás documentación exigible.

2. En caso de que la autorización se lleve a cabo por asalariados o familiares colaboradores, el titular de la misma deberá aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Contrato de trabajo.
- Permiso de conducir que habilite para la conducción de vehículos turismo expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Permiso de Conductor Local.
- Alta en la Seguridad Social.
- Y demás exigidos en el art. 6 de esta Ordenanza.

3. Independientemente de quien realice el servicio de taxi, el conductor deberá estar en posesión de la tarjeta identificativa, con el correspondiente código de color, indicado en la Orden 3/2019, de 6 de mayo, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por el que se regula la tarjeta identificativa de la persona que conduce un taxi en la Comunidad Valenciana.

Artículo 10. Transmisión de las autorizaciones.

1. Las autorizaciones de taxi podrán ser transmitidas a otra persona física siempre que cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza, y la persona a la que se transmite no disponga de otra autorización para taxi o para cualquier otro tipo de transporte, ni en la Comunidad Valenciana ni en ninguna otra comunidad autónoma española.

En este sentido, se estará a lo establecido en los artículos 12 a 14 del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el *Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles ligeros*.

2. Cualquier transmisión deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Alzira, previa solicitud del titular o interesado.



pàg. 8

3. El plazo mínimo para poder transmitir una autorización de nueva creación será de seis años desde su otorgamiento. Este plazo solo podrá reducirse en el caso de fallecimiento, incapacidad o jubilación del titular.

4. Se establece el plazo de dos años para la transmisión de las autorizaciones a favor de las personas herederas en caso de fallecimiento del titular de la autorización. Durante este plazo, y hasta que los herederos legítimos regularicen la situación, podrán explotar la licencia mediante conductores asalariados que, en todo caso, deberán estar contratados a tiempo completo.

- En los supuestos de declaración de jubilación, se establece un plazo máximo de un año, prorrogable a un año más a petición justificada por el titular de la autorización a transmitir, para la transmisión obligatoria de las autorizaciones, salvo que sus titulares acrediten la compatibilidad del derecho a la percepción de la pensión de jubilación con el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de la profesión de taxista. Durante ese periodo el servicio podrá ser llevado a cabo por familiares colaboradores o asalariados capacitados o, en su caso, solicitar la suspensión de la autorización.

- En caso de una incapacidad parcial o permanente que impida fehacientemente el ejercicio de la profesión de taxista, no será obligatoria su transmisión hasta llegar a la edad de jubilación legalmente establecida o hasta el momento en que se revierta dicha situación de incapacidad. Mientras tanto, las licencias se podrán explotar mediante conductores asalariados que, en todo caso, deberán estar contratados a tiempo completo.

5. Si la transmisión de una autorización conlleva el uso de un vehículo adaptado, el nuevo titular deberá también prestar el servicio con un vehículo adaptado.

6. La transmisibilidad de las autorizaciones de taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de las tasas marcadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, sin perjuicio de los impuestos o tributos marcados por la normativa vigente, y la tasa municipal correspondiente.

7. Si transcurridos los plazos anteriores no se ha procedido a la transmisión de las autorizaciones a los familiares o herederos, ni a los conductores asalariados, según se especifica en el punto 4, y no se produce la renuncia a la licencia en un plazo de tres meses, las autorizaciones serán automáticamente revocadas por parte del Ayuntamiento de Alzira.

8. Las transmisiones de autorizaciones tienen carácter indefinido, sin perjuicio de su visado en las condiciones marcadas en esta Ordenanza.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 9

9. Las autorizaciones transmitidas no podrán ser nuevamente transmitidas hasta que no pase un plazo de cuatro años desde la primera transmisión.

Artículo 11. Extinción de las autorizaciones.

1. La extinción de las autorizaciones se puede producir por:

- a) Renuncia por parte del titular.
- b) Caducidad. Este supuesto se producirá bien por no cumplir los plazos de visado, bien por no solicitar el reinicio de la actividad en caso de suspensión en el plazo previsto en esta Ordenanza.
- c) Revocación, por cualquiera de las causas previstas en el art. 12 c) de la Ley del Taxi

2. La extinción por revocación de una autorización deberá llevarse a cabo según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. La extinción por caducidad o renuncia será automática.

Serán causas por las que el Ayuntamiento declarará revocadas y retirará las licencias u autorizaciones a sus titulares las siguientes:

- a) Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente de aquella para la que está autorizado.
- b) Dejar de prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento. El descanso anual estará comprendido en las antedichas razones, no pudiendo encontrarse al mismo tiempo de vacaciones más del 10% de los titulares de licencias.
- c) No tener el titular de la licencia concertada la póliza de seguro en vigor
- d) El reiterado incumplimiento de las disposiciones sobre revisión periódica.
- e) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de las licencias, que suponga una explotación no autorizada y las transferencias de licencias no autorizadas.
- f) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones que hagan referencia a la propiedad del vehículo.
- g) La contratación de personal asalariado sin el necesario permiso local de conducir o sin el alta y cotización a la Seguridad Social.
- h) No haber solicitado o superado la revisión del permiso municipal.



pàg. 10

- i) Haber caducado, retirado o, por la circunstancia que fuere, privado definitivamente del permiso de conducción necesario.
- j) Haberse dictado resolución firme en expediente de revocación del propio permiso municipal de taxista.
- k) Exceder la antigüedad máxima establecida para el vehículo.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las licencias municipales se suspenderán o retirarán temporalmente en los casos expresamente previstos en la legislación vigente y cuando fuera temporalmente suspendido o retirado el permiso de conducción por sanción.

4. La retirada de la licencia se acordará por el órgano que la hubiera adjudicado, previa la tramitación del oportuno expediente, el cual podrá incoarse de oficio o a instancia de las centrales sindicales, agrupaciones profesionales y asociaciones de consumidores o usuarios.

5. Para las autorizaciones en las que se haya iniciado un procedimiento de revocación, no podrá realizarse la transmisión de las mismas.

Artículo 12. Permiso de conductor local.

1. Convocatoria:

Para la expedición de permisos de conductor local, el Ayuntamiento convocará pruebas de aptitud que serán imprescindibles para la obtención del citado permiso.

La convocatoria podrá celebrarse anualmente o según las necesidades. Las bases se publicarán cada convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web.

- Las bases comprenderán cuatro partes, a cumplimentar por los aspirantes sin perjuicio de las tasas que se deben abonar según la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente que se apruebe.

2. Pruebas. Todas las pruebas serán confeccionadas por el tribunal calificador, que se nombrará para cada convocatoria y consistirán en lo siguiente:

- a) Test psicológico. Consiste en secuencias gráficas, numéricas y de letras. El número de preguntas será de 25, con un mínimo de 8 aciertos. La duración de la prueba será de 20 minutos.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 11

b) Conocimiento del medio/callejero municipal. Esta prueba consistirá en ubicar en un plano direcciones determinadas, tanto de origen como de destino. Desde o hacia ellas, se seguirán los itinerarios más directos posibles. También se ubicarán algunos puntos de interés turístico en Alzira (oficinas públicas, centros oficiales, lugares de ocio, etc). Esta parte constará de la ubicación de 6 direcciones, con 3 itinerarios entre ellos y 6 ubicaciones de lugares de interés. La duración será de 20 minutos.

c) Marco jurídico y tarifario. Consistente en contestar a 15 preguntas básicas relativas a la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de taxi del Ayuntamiento de Alzira y de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunidad Valenciana, así como del régimen tarifario del taxi de Alzira. Se pasará la prueba con un mínimo de 7 aciertos durante 15 minutos.

d) Redacción. Se solicitará una redacción por escrito sobre un tema de carácter general propuesto por el tribunal para demostrar el conocimiento de la lengua. La prueba durará 10 minutos y se calificará como apto o no apto.

Una vez realizadas las pruebas, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios oficial y en la web municipal, los resultados de dichas pruebas, concediendo el permiso de conductor local a aquellas personas que las hayan superado.

- La documentación a aportar una vez superadas las pruebas será la siguiente:

a) Carnet de conducción habilitante expedido por la Dirección General de Tráfico.

b) Certificado médico oficial donde se acredite que no padece ningún impedimento físico ni enfermedad contagiosa que le descalifique para el ejercicio de la profesión.

c) Informe oficial de la UCA (Unidad de Conductas Adictivas) u órgano oficial competente, en su caso, de no padecer adicción a sustancias alucinógenas, psicotrópicas o alcoholismo.

d) No poseer sentencia condenatoria que le impida el ejercicio de la actividad administrativa que se pretende, esto es, realizar el servicio de taxi.

e) Dos fotografías tamaño carnet.



pàg. 12

TITULO III

VEHÍCULOS

Artículo 13. Generalidades.

1. Los vehículos que lleven a cabo el servicio de taxi deberán ser de cinco a siete plazas, salvo los adaptados a personas de movilidad reducida que podrán ser de hasta nueve, en los que al menos una plaza deberá estar reservada y adaptada para que una persona con movilidad reducida pueda viajar con su propia silla de ruedas.
2. Estos vehículos adaptados deberán dar prioridad absoluta a este tipo de servicio especial a personas de movilidad reducida, y solo podrán dar servicio ordinario cuando no tengan contratado un servicio especial. Deberán ir identificados mediante distintivos o anagramas en la forma que se determine.
3. Cuando se ponga en funcionamiento un nuevo vehículo por retirada del anterior, se procederá a comunicarlo al Ayuntamiento, de manera que el titular de la autorización deberá acreditar, bien aportando factura de compraventa, bien con documentos gráficos, que el vehículo anterior está fuera de servicio para la prestación de transporte de taxi.

Artículo 14. Antigüedad y sustitución del vehículo.

1. La antigüedad de los vehículos que prestan el servicio de taxi no podrá exceder de ocho años. Los vehículos adaptados a personas de movilidad reducida, así como los vehículos híbridos, eléctricos o de otro combustible alternativo, podrán tener una antigüedad máxima de 10 años.
2. Los titulares de la licencia municipal podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro menos antiguo, de hasta tres años desde la fecha de primera matriculación. Si fuera de la marca y modelo determinado por el Ayuntamiento bastará con la comunicación formal del cambio. En otro caso quedará sujeto a la autorización municipal que se concederá mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue una vez comprobadas las condiciones técnicas y de seguridad necesarias para el servicio.
3. No obstante, podrá admitirse la sustitución provisional de vehículos averiados por un plazo máximo de tres meses, comunicándolo al Ayuntamiento, siempre que se mantenga un nivel de prestaciones equivalente y el vehículo sustituido no exceda de la antigüedad máxima establecida en la normativa vigente.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 13

Artículo 15. Características de los vehículos.

1. Los automóviles a que se refiere esta Ordenanza deberán estar provistos de:

- a) Los vehículos deberán ser blancos para guardar la uniformidad de todos los vehículos taxi de la ciudad de Alzira. Y deberán llevar una franja de color rojo corporativo en las puertas delanteras, en la forma que establezca el Ayuntamiento de Alzira.
- b) En las puertas delanteras deberán llevar las calcas correspondientes, indicando en la misma el escudo del Ayuntamiento de Alzira, así como el número de licencia.
- c) Todos los vehículos deberán ir provistos de extintor de incendios a mano, perfectamente calibrado.
- d) Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad. En este sentido, no se admitirán vehículos sin puertas traseras.
- e) Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio, dentro de los parámetros establecidos legalmente.
- f) Todos los vehículos deberán venir provistos de la última tecnología de seguridad y comunicación (sistemas ABS, ESP, detector de cinturones de seguridad, etc), así como manos libres, emisora o cualquier otro sistema de comunicación compatible con la conducción y homologado
- g) Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus ventanas a voluntad del usuario.
- h) Tanto en las puertas como en la parte posterior de vehículo llevará el número suficiente de ventanillas para conseguir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.
- i) En el interior habrá instalado el necesario alumbrado.
- j) Todos los vehículos deberán estar climatizados.
- k) Facilidades para el acceso de personas con discapacidad. Aquellos vehículos que sean adaptados, deberán tener sistema de anclaje para sillas de ruedas totalmente homologado. Este tipo de vehículos, de hasta nueve plazas, debe ser compatible con el espacio reservado a la silla de ruedas.
- l) Los vehículos de funcionamiento totalmente eléctrico o de uso de combustible alternativo deberán disponer de tal distintivo en las puertas traseras.



pàg. 14

m) Deberá estar provisto de un libro de reclamaciones según modelo oficial.

2. Dentro del término municipal de Alzira, los auto-taxis indicarán su situación de "libre" a través del parabrisas con el cartel en que conste esta palabra. Por la noche llevarán encendida la luz verde conectada con la bandera o elemento mecánico que la sustituya del aparato taxímetro, para el apagado o encendido de la misma, según la situación del vehículo.

No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, los "auto-taxis" del municipio de Alzira prestarán el servicio sin contador taxímetro, ya que el número de habitantes no supera los 50.000 habitantes. En el momento que se supere esta cifra de habitantes, dispondrán del plazo de un 1 año para su instalación y puesta en funcionamiento. El contador deberá ir debidamente verificado y precintado.

Artículo 16. Revisiones de los vehículos.

1. El Ayuntamiento de Alzira procederá a revisar la documentación obligatoria, antes de su puesta en servicio, de todos los vehículos adscritos a las autorizaciones municipales, tanto inicialmente como en el caso de cambio de vehículo y en los visados. En todo caso deberán aportar certificado de inspección de vehículos en vigor.

2. Asimismo, se podrán llevar a cabo revisiones anuales de los vehículos ya en servicio, comprobando que cumplen todos los requisitos marcados en esta Ordenanza, debiendo el titular de la autorización aportar, si se le requiriese para su comprobación la siguiente documentación:

- a) Permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- b) Ficha técnica del vehículo y del taxímetro, en su caso.
- c) Autorización municipal
- d) Permiso de conductor local
- e) Seguro de responsabilidad civil
- f) Contrato de los asalariados en nómina, en su caso.
- g) La documentación obligatoria que debe estar en el interior del vehículo y que se detalla en esta Ordenanza.

4. Se podrán llevar a cabo, asimismo, revisiones extraordinarias, las cuales pueden motivar, en su caso, sanciones en caso de infracción.





Ajuntament d'Alzira

5. En caso de que la revisión, ordinaria o extraordinaria, muestre deficiencias en alguna de las características definidas en esta Ordenanza, el vehículo no podrá prestar el servicio de taxi, debiendo ser subsanadas dichas deficiencias en un plazo no superior a diez días. Una vez superadas estas revisiones se expedirá un documento acreditativo de tal circunstancia que deberá llevarse a bordo del vehículo durante la prestación del servicio.

Artículo 17. Publicidad.

1. Cumpliendo los requisitos legales los titulares de licencias podrán contratar y colocar anuncios publicitarios en el interior del vehículo, siempre que se conserve la estética de éste y no impida la visibilidad.

2. La publicidad en el exterior del vehículo quedará sujeta a lo dispuesto en las normas de circulación y demás normativa aplicable

3. En los coches eléctricos o de otro combustible alternativo, donde debe aparecer en las puertas traseras su distintivo, la publicidad no debe tapar o esconder total o parcialmente este distintivo.

4. No se admitirá publicidad favorable a la violencia, al racismo, discriminación de cualquier tipo, o de cualquier práctica ilegal, que ofendan al civismo o que sea susceptible de provocar adicción.

5. En cualquier momento, el Ayuntamiento de Alzira, a través de sus servicios técnicos o de la policía Local, podrá requerir al titular de la autorización que retire publicidad del taxi, justificándolo adecuadamente.

Artículo 18. Taxímetros y tarifas.

1. Los auto-taxis del municipio de Alzira prestarán el servicio sin contador taxímetro, utilizando el cuentakilómetros del vehículo como instrumento de medida para la aplicación de la tarifa, que serán las que dispone la Generalitat Valenciana y de la que disponen los taxistas.

Será obligatoria la colocación del correspondiente cuadro de tarifas en el interior del vehículo, en lugar visible para el público. Su inobservancia constituye una infracción conforme lo establecido en la Ley.

2. Será obligatoria la instalación del aparato taxímetro en el vehículo, si el municipio de Alzira pasara a formar parte de un área de prestación conjunta o superara los 50.000 habitantes.



pàg. 16

3. El taxímetro habrá de estar ubicado en la parte delantera de los vehículos, a fin de permitir su visualización por las personas usuarias, teniendo que estar iluminado cuando estuviese en funcionamiento y teniendo que ser utilizado, siempre que lo lleve instalado el vehículo, durante la prestación del servicio.

4. Los taxímetros deberán incorporar impresora de factura.

5. A solicitud del usuario, el taxista estará obligado a extender una factura o recibo, debidamente firmado, en el que constará el número de licencia, la hora de inicio y fin del servicio, el espacio recorrido y precio cobrado. Para ello llevará talonarios de recibos autorizados, referentes a la cuantía total percibida, de las horas de espera, de las salidas del término municipal, los cuales podrán ser exigidos por los usuarios y comprobados en las revisiones periódicas.

TITULO IV

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 19. Obligaciones de los conductores.

Independientemente de las condiciones laborales reguladas por la legislación pertinente, los conductores de vehículos comprendidos en esta Ordenanza, los conductores vienen obligados a cumplir escrupulosamente las disposiciones de la misma. Así como las obligaciones establecidas en el art. 25 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunidad Valenciana, durante la prestación del servicio.

Artículo 20. Negativa a prestar el servicio.

1. El conductor solicitado para realizar un servicio en la forma establecida no podrá negarse a ello sin causa justa. Estará justificada la negativa a prestar el servicio a:

1. Personas perseguidas por las fuerzas y cuerpos de seguridad.
2. Un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
3. Viajeros en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
4. Viajeros cuyos equipajes o animales puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
5. Servicios por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.
6. Cualesquier otra fijada en la normativa vigente.

2. En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la autoridad.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 17

Artículo 21. Equipajes.

1. Los conductores no podrán impedir que los clientes lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el mismo, no lo deterioren y no infrinjan con ello disposiciones en vigor.

2. Se establece la prohibición de fumar en los vehículos pertenecientes al término municipal cuando se encuentren ocupados por viajeros, en cuyo caso los conductores deberán llevar en el interior del vehículo un cartel indicador de tal prohibición en lugar visible.

Artículo 22. Interrupción del servicio por los viajeros.

Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar su regreso podrán recabar, a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y una en descampado, agotada la cual podrán considerarse desvinculados del servicio.

Artículo 23. Estacionamiento de duración limitada.

Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrán reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

Artículo 24. Cambio de moneda.

Los conductores de los vehículos que presten servicios de la clase A están obligados a facilitar a la persona usuaria la posibilidad de pago por medios telemáticos, y en caso de hacerlo en metálico, a proporcionar cambios de moneda metálica o billetes como mínimo hasta la cantidad de 50 euros. Si tuvieran que abandonar el automóvil para cambiar moneda fraccionaria inferior a dicho importe pararán el taxímetro, en caso de ser obligatorio.

Artículo 25. Interrupción del servicio por accidente o avería.

En caso de accidente o avería que hagan imposible la continuación del servicio, el viajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento de la avería o accidente, descontando la bajada de bandera.

Artículo 26. Servicios interurbanos.

Los vehículos afectos a la licencia de auto-taxis podrán realizar servicios de carácter interurbano siempre que cuenten para ello con la preceptiva autorización de la administración competente. El Ayuntamiento de Alzira podrá condicionar la realización de servicios interurbanos a la plena satisfacción prioritaria del servicio urbano. Con este fin podrá establecer los sistemas de control y rotación que estime oportunos,



pàg. 18

como en el caso de festivales en localidades cercanas, fiestas locales y otros similares.

Artículo 27. Atención del servicio y ordenación de los servicios de taxi.

1. El Ayuntamiento, mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue, podrá establecer las medidas de organización y ordenar el servicio de auto-taxi en materia de vestimenta, horarios, calendarios, descansos y vacaciones, previa audiencia de las asociaciones representativas de los titulares de licencias.

2. El vehículo auto-taxi provisto de la licencia local correspondiente está obligado a concurrir diariamente a las paradas para la prestación de los servicios de su clase, combinando el horario de manera que aquéllas se encuentren en todo caso debidamente atendidas.

3. El Ayuntamiento de Alzira, mediante decreto de la alcaldía o acuerdo del órgano en quien delegue, podrá establecer la obligación de prestación del servicio de auto-taxi en áreas, zonas o paradas del municipio y en horas determinadas del día o de la noche o en determinadas fechas o situaciones debidamente justificadas.

4. Se establecerá un servicio 24 horas, de forma que todo el año haya guardia disponible para cualquier imprevisto para el que se les pudiese requerir el servicio de taxi. Para ello la alcaldía o en quien delegue, podrá establecer un régimen de servicios mínimos de carácter obligatorio. A tal efecto los titulares de las licencias deberán presentar, anualmente, al Área de Servicios para la Ciudad y a la Policía Local de Alzira una propuesta en la que figuren los servicios de guardia así como un teléfono de contacto.

Artículo 28. Inicio del servicio.

En el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión de las licencias municipales, sus titulares vienen obligados a prestar servicios de manera inmediata y con el vehículo afecto a aquélla.

Artículo 29. Registro municipal.

El Ayuntamiento llevará un Registro o fichero de las licencias concedidas, en donde se irán anotando las diferentes incidencias relativas a los titulares o sus vehículos y conductores.

Artículo 30. Parada de vehículos.

La alcaldía u órgano en quién delegue fijará la parada para los vehículos auto-taxis, el número máximo de los que pueden concurrir a cada parada, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar de viajeros. También, y en supuestos excepcionales, paradas provisionales, como en actos festivos, ferias o actuaciones en otros espacios del municipio.





Ajuntament d'Alzira

pàg. 19

TITULO V INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31. Reglas sobre responsabilidad, infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen de infracciones, sanciones, responsabilidad de los sujetos, graduación y procedimiento establecido en el Título VII, Capítulos I, II y III, de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana o en la que se apruebe en su momento (arts. 28 a 36).

Artículo 32. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador será el establecido en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del sector público y en el Título VII, Capítulo IV, de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, del Taxi de la Comunitat Valenciana (arts. 37 a 40)

DISPOSICIONES

Disposición adicional. Nuevas autorizaciones

Si la población de Alzira aumentara o disminuyera de manera ostensible en los próximos años, el Ayuntamiento podrá incrementar o anular las autorizaciones que crea procedente, según las especificaciones de esta Ordenanza.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio

Los titulares de licencias dispondrán de un periodo transitorio de un año para adaptarse a las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogada la Ordenanza municipal reguladora del Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alzira, el 10 de mayo de 1979.



pàg. 20

Disposición final primera. Normativa supletoria

En todo aquello no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación de estatal o autonómica de aplicación y, en particular, en las normas siguientes:

- Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del Taxi de la Comunitat Valenciana y sus modificaciones.
- Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.
- Ley 16/1987, de 30 julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 9/2013, de 4 de julio,
- Real Decreto 1211/1990, de 28 septiembre, aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres

Disposición final segunda. Adaptación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Se habilita a la alcaldía para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

